Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 1 de 160

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-0015-2025

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2025

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 2 de 160

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 6
II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7
IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA 8
V. DERECHO Y DEBERES DEL INTERESADO 9
VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 9
VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO 10
VIII. PÓLITICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD 10
IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 10
CAPITULO I 11
1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS 11
1.1. Condiciones Generales 11
1.2. Comunicaciones 13
1.3. IDIOMA 13
1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 14
1.5. RESPONSABILIDAD 15
1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA 15
1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS 15
1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 15
1.9.1. SOLICITUDES ESCRITAS-OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 15
1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN 16
1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS 16
1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 16
1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 17
1.12. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS 17
1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR 18
1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 18
1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19
1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20
1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES 20
1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 20
1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS 20
1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS 21
1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS 21
CAPÍTULO II 22
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS 22

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 3 de 160

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO 22
2.2. ALCANCE DEL OBJETO 22
2.3. OBJETIVO GENERAL 38
2.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 38
2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 38
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL 41
2.5.1. PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN 41
5.5.2. COSTOS ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 44
2.6. FUENTES DE LOS RECURSOS 47
2.7. CRONOGRAMA 49
2.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASGINACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES 51
2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 51

CAPÍTULO III 55

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 55
3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 55
3.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSITCAS DEL SERVICIO 69

3.3. REQUISITOS HABILITANTES 70

3.3.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA 70
3.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) 70
3.3.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN) 72
3.3.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULATE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS (FORMATO- DECLARACIÓN SARLAFT) 72
3.3.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO 72
3.3.1.5. APODERADOS 72
3.3.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO 73
3.3.1.7. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) (FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO y FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL) 74
3.3.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL 76
3.3.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES) 77
3.3.1.10. COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL Y/O UN CONTADOR PÚBLICO 78
3.3.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). 78
3.3.1.12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 78
3.3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 78
3.3.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL 78
3.3.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. 78
3.3.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM. 79
3.3.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 79

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 4 de 160

3.3.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 79

3.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (FORMATO INFORMACION FINANCIERA) 82

3.3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA 95

3.3.3.1. COMPONENTE URBANO (FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA) - JARDINES INFANTILES) 95

3.3.3.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA) (FORMATO - EXPERIENCIA DEL INTERESADO) 95

3.3.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 97

3.3.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (FORMATO - CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO) 98

3.3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 99

3.3.3.4. COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO (Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS) 100

3.3.4. OFERTA ECONÓMICA 102

3.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (REQUISITOS CALIFICABLES) 106

3.4.1. ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ILSIS= (20 PUNTOS) 106

3.4.2. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (20 PUNTOS) (Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES) 107

3.4.3. PREINSCRIPCIÓN (40 PUNTOS) 108

3.4.4. SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS BENEFICIARIOS (19 PUNTOS) 110

3.4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD) 112

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN 114

3.5.1. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS 114

3.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS 134

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE 134

3.7.8. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE 140

4. CAUSALES DE RECHAZO 147

5. DECLARATORIA DE DESIERTA 148

6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR 148

CAPÍTULO IV 149

7. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO 149

8. TIPOLOGÍA DEL CONVENIO 149

9. IMPUESTOS 149

10. PLAZO 149

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 149

12. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES 149

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 5 de 160

13. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR 149
14. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS 151
15. LIQUIDACIÓN 151
16. DESEMBOLSOS 152
17. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 152
18. INDEMNIDAD 153
19. SUPERVISIÓN 153
20. COMITÉ TÉCNICO 153
21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO 154
22. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO 154

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 6 de 160

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 7 de 160

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 8 de 160

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentacion de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se pr7esentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 9 de 160

Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.

8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHO Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 10 de 16

como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. PÓLITICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 11 de 16

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. Condiciones Generales

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, **so pena de rechazo de la oferta.**
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 12 de 16

- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 13 de 16

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32-16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta.

1.2. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-0015-2025**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 14 de 16

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 15 de 16

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma SECOP II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.9.1. SOLICITUDES ESCRITAS-OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 16 de 16

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 17 de 164

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 18 de 164

proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el termino descrito en el numeral 2.7 del capítulo III, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [2]

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: **"**Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la*

[2] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 19 de 164

evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 20 de 164

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 21 de 160

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 22 de 160

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

La priorización de zonas catastrales basada en criterios técnicos y de vulnerabilidad es una estrategia fundamental para maximizar el impacto social de la inversión pública en el Distrito Capital. Este enfoque utiliza herramientas de análisis territorial como la georreferenciación de datos demográficos, indicadores de pobreza multidimensional, índices de privación social y mapas de oferta y demanda de servicios para la primera infancia. De esta manera, es posible identificar con precisión aquellas áreas con mayor concentración de niñas y niños entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días), en situación de vulnerabilidad y con menor acceso a servicios, permitiendo focalizar los recursos y esfuerzos institucionales en los territorios que más lo requieren.

En concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, el cual busca “mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, así como una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades; así mismo, brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, que permita fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”, la priorización territorial se articula con una visión de ciudad que promueve la seguridad, la inclusión y la equidad social, este enfatiza la importancia de garantizar entornos protectores y seguros para la primera infancia, fortaleciendo la infraestructura social y la capacidad institucional en la cuidad de la población infantil vulnerable, y promoviendo la movilidad y el acceso efectivo a la oferta institucional, a partir de la articulación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito, permitiendo abordar de manera integral las necesidades educativas, de protección y bienestar de la población infantil, generando entornos más seguros, inclusivos y protectores.

Teniendo en cuenta el análisis de los datos preliminares del Índice de Localización de Servicios de Integración Social - ILSIS, se identifica la necesidad de implementar una

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 23 de 164

estrategia que permite atender hasta 3.620 niñas y niños en condición de vulnerabilidad y sin acceso a oportunidades educativas en la ciudad. Es así como, al concentrar la operación de jardines infantiles en áreas de alta demanda y necesidad social, se incrementa la eficiencia operativa y la sostenibilidad de los servicios, optimizando el uso de la infraestructura existente y evitando la dispersión de recursos.

Dicha priorización técnica y territorial, junto con la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación basados en datos, fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de los servicios dirigidos a la primera infancia. Este enfoque garantiza que la inversión pública tenga un impacto transformador y sostenible, alineado con los objetivos de equidad, inclusión y desarrollo integral para todos las niñas y los niños de Bogotá.

De acuerdo con el ejercicio realizado se priorizaron los 152 sectores con 60 o más niños y niñas sin atención, conformando el núcleo de intervención prioritaria:

- **Tabla No. 1 Distribución Geográfica De La Población No Atendida**

Localidad	69 priorizados		69 priorizados + Contiguos		69 priorizados + contiguos + únicamente sectores con 60 niñas o más	
	Sectores	Niñas y Niños sin atención	Sectores	Niñas y Niños sin atención	Sectores	Niñas y Niños sin atención
CIUDAD BOLÍVAR	11	927	73	4.489	36	3.424
KENNEDY	7	681	60	3.281	25	2.553
BOSA	6	775	34	3.007	21	2.505
SUBA	8	592	58	2.949	17	1.967
RAFAEL URIBE URIBE	4	208	34	1.108	13	581
USAQUEN	4	445	30	1.520	10	1.307
USME	5	288	39	1.064	8	643
SAN CRISTOBAL	5	277	39	1.491	7	661
ENGATIVA	5	195	31	1.318	7	629
FONTIBON	3	227	18	757	6	544
LOS MARTIRES	1	89	15	204	1	89
CHAPINERO	2	140	11	211	1	89
PUENTE ARANDA	3	74	15	394	0	0
TUNJUELITO	1	60	2	423	0	284

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 24 de 164

SANTA FE	1	23	5	320	0	155
ANTONIO NARIÑO	1	40	4	99	0	0
TEUSAQUILLO	0	0	2	5	0	0
BARRIOS UNIDOS	2	12	12	120	0	0
CANDELARIA	0	0	0	8	0	0
Total	69	5.053	482	22.768	152	15.431

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de priorizar la operación de los jardines infantiles en aquellas localidades donde existe una mayor concentración de niñas y niños en edades comprendidas entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días), que actualmente no cuentan con acceso a atención y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Esta priorización debe realizarse de manera articulada entre la Secretaría de Integración Social y Educación), considerando tanto la demanda insatisfecha como los criterios de vulnerabilidad social y territorial.

En este sentido, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Usaquén, Usme, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Engativá, Fontibón, Chapinero y Los Mártires sobresalen como las localidades con mayor necesidad, dado que concentran una alta proporción de población infantil vulnerable y potencialmente elegible para el proceso de identificación y priorización en la asignación de cupos para los jardines infantiles, situación que no excluye a otros territorios que presentan demanda para la atención de las niñas y los niños de los grados de prejardín y jardín.

- **Tabla No. 2 Localidades y Opciones**

LOCALIDAD 2 - CHAPINERO			
NO. LOTE	**OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD DE CUPOS**
1	OPCION 1	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 14 - LOS MARTIRES			
2	OPCION 1	SANTA FE	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 9 - FONTIBON			
3	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
4	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 25 de 160

LOCALIDAD 4 - SAN CRISTOBAL			
5	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
6	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 10 - ENGATIVA			
7	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
8	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - USME			
9	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
10	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - RAFAEL URIBE URIBE			
11	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
12	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 26 de 164

	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
13	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
14	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**240**
LOCALIDAD 1 - USAQUEN			
15	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
16	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 27 de 164

	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
17	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
18	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
19	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**300**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
20	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 28 de 164

	OPCION 7	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
21	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
22	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
23	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
24	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 29 de 160

	OPCION 6	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
25	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**360**
LOCALIDAD 7 - BOSA			
26	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
27	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
28	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA	60
	OPCION 2		80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 30 de 160

	OPCION 3	GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
29	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
30	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
31	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
32	OPCION 1		60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 31 de 160

	OPCION 2	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
33	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**480**
LOCALIDAD 8 - KENNEDY			
34	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
35	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 32 de 164

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
36	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
37	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
38	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
39	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 33 de 160

	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
40	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
41	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
42	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
43	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 34 de 160

	OPCION 9	CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
44	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**660**
LOCALIDAD 19 - CIUDAD BOLIVAR			
45	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
46	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
47	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 35 de 160

	OPCION 6	VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
48	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
49	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
50	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
51	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 36 de 164

	OPCION 5	ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
52	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
53	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
54	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
55	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 37 de 164

	OPCION 4	DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
56	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
57	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**780**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
58	OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	200
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**200**
TOTAL			**3620**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 38 de 160

Nota 1: Los cupos por localidad fueron establecidos tomando en consideración las necesidades territoriales identificadas a través del Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS).

2.3. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

2.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Atender integralmente a la primera infancia a partir de la implementación de las condiciones de calidad establecidas en los anexos técnicos, aplicables a la educación inicial en el marco de la atención integral del servicio de jardines infantiles; así como los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
2. Desarrollar acciones pedagógicas, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares, culturales y territoriales para promover su desarrollo integral.
3. Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
4. Promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias.
5. Implementar procesos de acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, para promover el acompañamiento a su desarrollo integral.
6. Articular acciones con las instancias e instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en las localidades para promover la atención integral de las niñas y los niños entre los 3 años hasta 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).
7. Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 86121501 Servicios educativos preescolares en Administración, se da teniendo en cuenta la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 39 de 164

clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[3] y lo estipulado en la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente[4].

Tabla No. 3 Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Servicios educativos y de formación 86	Instituciones Educativas 12	Escuelas Elementales y Secundarias 15	Servicios Educativos Preescolares 01	Servicios educativos preescolares 86121501

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

2.4.1. ACCIONES AFIRMATIVAS

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte *"Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* determina que corresponde *"a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación"*.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo al Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y/o convenios, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de la actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

3 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

4 https://www.colombiacompra.gov.co/content/circular-unica-externa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 40 de 160

Tabla No. 4 Porcentaje mínimo de mujeres

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios
Otras ramas	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, la entidad solicitará al Asociado la información necesaria para verificar la contratación del 50% de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato y/o convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y revisor fiscal.

No obstante, la supervisión en desarrollo de los comités técnicos podrá solicitar información que permita realizar la verificación del cumplimiento del citado porcentaje y revisará de forma concertada con los integrantes de dicho comité, si hay lugar a requerir documentos adicionales.

Con base en lo anterior, se concluye que para el presente proceso **APLICA** esta acción afirmativa y se incluirá el compromiso respectivo.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

NO APLICA: Toda vez que los perfiles requeridos para la prestación del servicio implican que se priorice la preparación y perfil específico en prevalencia de las condiciones socioeconómicas del posible talento humano, como consecuencia de la población objetivo a la cual está dirigido lo relacionado a jardines infantiles.

C. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 41 de 155

reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

El Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. establece *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*

NO APLICA: Toda vez que los perfiles requeridos para la prestación del servicio implican que se priorice la preparación y perfil específico en prevalencia de las condiciones socioeconómicas del posible talento humano, como consecuencia de la población objetivo a la cual está dirigido lo relacionado a jardines infantiles

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7939 "Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.", sumado a los argumentos expuestos, requiere celebrar convenios de asociación cuyo objeto será "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.". El presupuesto oficial para el proceso competitivo es de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.785.641.450)**, dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución. Este presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2025 y los recursos de las vigencias futuras 2026 y parte del 2027, contemplando aportes en dinero y especie.

2.5.1. PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto total de la operación es por la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.785.641.450**), de los cuales el aporte de la **SDIS** es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($64.607.077.305)** en aportes en dinero; y, por parte del **asociado** es por la suma de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.178.564.145)** aporte mínimo en especie o dinero.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 42 de 164

Tabla No. 5. Presupuesto total por lotes

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
1	CHAPINERO	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
2	LOS MARTIRES	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
3-4	**FONTIBON**	**60**	**$ 1.210.103.076**	**$ 1.089.092.768**	**$ 121.010.308**
	FONTIBON	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	FONTIBON	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	FONTIBON	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
5-6	SAN CRISTOBAL	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	SAN CRISTOBAL	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	SAN CRISTOBAL	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	SAN CRISTOBAL	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
7-8	ENGATIVA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	ENGATIVA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	ENGATIVA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	ENGATIVA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
9-10	USME	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	USME	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	USME	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	USME	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
11-14	RAFAEL URIBE URIBE	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	RAFAEL URIBE URIBE	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	RAFAEL URIBE URIBE	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	RAFAEL URIBE URIBE	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
	RAFAEL URIBE URIBE	140	$ 2.085.540.954	$ 1.876.986.859	$ 208.554.095
	RAFAEL URIBE URIBE	160	$ 2.425.123.409	$ 2.182.611.068	$ 242.512.341
	RAFAEL URIBE URIBE	180	$ 2.617.442.567	$ 2.355.698.310	$ 261.744.257
	RAFAEL URIBE URIBE	200	$ 2.809.761.723	$ 2.528.785.551	$ 280.976.172
	RAFAEL URIBE URIBE	220	$ 3.190.441.844	$ 2.871.397.660	$ 319.044.184
	RAFAEL URIBE URIBE	240	$ 3.382.761.000	$ 3.044.484.900	$ 338.276.100
15-19	USAQUEN	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	USAQUEN	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	USAQUEN	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 43 de 160

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
	USAQUEN	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	USAQUEN	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	USAQUEN	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	USAQUEN	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	USAQUEN	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	USAQUEN	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	USAQUEN	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	USAQUEN	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	USAQUEN	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
20-25	SUBA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	SUBA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	SUBA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	SUBA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	SUBA	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	SUBA	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	SUBA	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	SUBA	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	SUBA	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	SUBA	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	SUBA	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
26-33	BOSA	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	BOSA	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	BOSA	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	BOSA	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	BOSA	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	BOSA	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	BOSA	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	BOSA	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	BOSA	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	BOSA	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	BOSA	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	BOSA	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
34-44	KENNEDY	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	KENNEDY	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	KENNEDY	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	KENNEDY	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	KENNEDY	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	KENNEDY	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	KENNEDY	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	KENNEDY	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	KENNEDY	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	KENNEDY	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	KENNEDY	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	KENNEDY	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
45-57	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 44 de 164

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
	CIUDAD BOLIVAR	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	CIUDAD BOLIVAR	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	CIUDAD BOLIVAR	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	CIUDAD BOLIVAR	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	CIUDAD BOLIVAR	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	CIUDAD BOLIVAR	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	CIUDAD BOLIVAR	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	CIUDAD BOLIVAR	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	CIUDAD BOLIVAR	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	CIUDAD BOLIVAR	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	CIUDAD BOLIVAR	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
58	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

La cobertura proyectada para el proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación Ley 80 del 1993 y el Decreto 092 de 2017 asciende hasta 3.620 cupos para la atención de niñas y niños, de los cuales 200 corresponden de forma directa al aporte de la Secretaría Distrital de Integración Social, con lo que se pretende aportar al cumplimiento de la ACTIVIDAD 1 correspondiente a “Atender 71.000 niños y niñas de la Ciudad” del Proyecto de Inversión 7939 “DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C.”

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector, el cual se adjunta como anexo.

5.5.2. COSTOS ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Tabla No. 6 Costos asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 45 de 164

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica
IMPUESTO DE TIMBRE:	Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de 2025

NOTA 1: De acuerdo con la descripción del detalle de los gastos relacionados a los aportes de la SDIS, no es procedente la aplicación de los impuestos deducibles, puesto que no existe una contraprestación directa que aumente el patrimonio del asociado, sino que se busca una cooperación en el cumplimiento de programas y proyectos presentes en el plan distrital de desarrollo.

NOTA 2: Conforme al Acuerdo 21 de 1983, por medio el cual se dictaron disposiciones sobre los impuestos de industria, comercio y de avisos, se resalta:

> *"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades: 4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud."*

NOTA 3: Por su parte, el Concepto 1168 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica:

> *"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades:*
>
> *4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.*
> *(...)"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 46 de 164

De las actividades de beneficencia se predica la caridad pública, es decir aquellas actividades de auxilio o de prestación de servicios asistenciales para el bienestar de la comunidad; desarrolladas o prestadas por entidades públicas o privadas en forma gratuita o a precios muy bajos, que no cubren el costo del servicio ni el beneficio reportado. Este servicio es prestado a personas que carecen de medios de subsistencia o que están impedidas para trabajar, o que, por sus condiciones de peligro físico o moral o estado de indigencia, requieren que se les brinde para subsistir de una forma digna.

Lo primero que hay tener en cuenta en la consulta objeto de estudio es que la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo señalado en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, tiene entre sus funciones:

"(…) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores,organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades."

De lo anterior se deduce que, dentro de las funciones señaladas para la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra la prestación de servicios como el de jardines infantiles y sus distintas modalidades, que a su vez tiene distintas formas de ser prestado que es el caso de los jardines cofinanciados, jardines infantiles sociales y comedores comunitarios, para estos casos se realizan convenios de asociación, permitiendo ofertar atenciones a través de organizaciones con experiencia e idoneidad, lo anterior considerando que la entidad no puede prestar estos servicios de manera directa.

En el caso planteado, a pesar de que los servicios se prestan a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no dará lugar a remuneración por estos, en razón de que la totalidad de los costos en que se incurre con la prestación del servicio serán asumidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón por la cual se esa frente a una actividad de beneficencia.

NOTA 4: Conforme al numeral 14, del artículo 476 del Estatuto Tributario, se tiene que existen exenciones en los siguientes casos:

“Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.”

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 47 de 160

NOTA 5: Conforme al memorando I2025010557 de fecha 22 de abril de 2025 el impuesto de timbre nacional corresponde al 1% conforme con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 175 del 2025, así como las demás normas que justifiquen y amplíen esta materia.

Teniendo en cuenta que algunas entidades públicas están exentas del pago del impuesto de timbre, entre ellas la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en el marco del presente proceso, cuando se suscriba el convenio con una persona jurídica no exenta, tanto la entidad como el asociado, deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, es decir, lo correspondiente al 0,5 % sobre la cuantía gravada del convenio suscrito o su modificación.

2.6. FUENTES DE LOS RECURSOS

2.6.1. Disponibilidad presupuestal: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para las vigencias 2025, 2026 y parte de 2027, para el valor de los aportes de la SDIS, previsto en el presupuesto total del proceso competitivo, se encuentra respaldado por las disponibilidades presupuestales o vigencias futuras expedidos por el responsable del presupuesto de la SDIS, relacionados a continuación:

Tabla No. 7 CDPs

VIGENCIA	NUMERO CDP	FUENTE	CONCEPTO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP	TOTAL
2025	12200	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	430.000.000	430.000.000	430.000.000
2025	12199	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	10.033.345.820	10.033.345.820	10.033.345.820
2026	29	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	41.337.385.000	41.337.384.570	41.337.384.570
2026	30	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	1.775.000.000	1.775.000.000	1.775.000.000
2027	7	1-100-I036 VA-CONVENIOS	O232020200992101 Servicios de educación inicial	11.411.537.000	10.707.557.409	10.707.557.409
2027	8	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200992101 Servicios de educación inicial	655.000.000	323.789.506	323.789.506

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el 90% del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el 10% del aporte del total de la estructura de costos por lote. *El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.*

2.6.2. Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son los 15605 y 15950 como se puede observar a continuación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 48 de 160

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO :	15605	DESCRIPCION	7939-CSED-VF-00001	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	01496 1-100-I036 VA-CONVENIOS	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021010 0	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	914	10/09/2025	A	106	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	917	11/09/2025	A	107	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	920	12/09/2025	A	108	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	929	16/09/2025	A	109	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	932	17/09/2025	A	110	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	933	17/09/2025	A	111	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0
1392	937	18/09/2025	A	112	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	10.033.345.820	0

Presupuesto Vigente: **10,033,345,820.00**

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO :	15950	DESCRIPCION	7939-CSED-VF-00001	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021010 0	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	917	11/09/2025	A	107	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	920	12/09/2025	A	108	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	929	16/09/2025	A	109	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	932	17/09/2025	A	110	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	933	17/09/2025	A	111	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0
1392	937	18/09/2025	A	112	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	430.000.000	0

Presupuesto Vigente: **430,000,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-515595 79
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 49 de 160

2.7. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 8 Cronograma

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 50 de 160

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	9 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del10 al 15 de octubre del 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	20 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	21 de octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	23 de octubre hasta las 9:00 AM	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 24 al 30 de octubre de 2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluaciones	7 de noviembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 10 al 12 de noviembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 13 al 25 de noviembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 14 al 20 de noviembre de 2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	26 de noviembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la e valuación definitiva	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 51 de 164

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábil es a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la pl ataforma transaccion al SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a l a suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar, de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASGINACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La estimación de riesgos asociados y forma de mitigarlos se encuentra dentro del "FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN" el cual se realizó de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente donde se instruye acerca de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Este documento se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma SECOP II

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 52 de 160

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

De la misma forma, el texto constitucional en su artículo 13 señala que *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, prescribe:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social*, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…".*

De otra parte, el artículo 355 constitucional faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "*(...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional, entre otras, mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 53 de 164

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona, natural o jurídica, pública o de derecho privado, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral dispone: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente documento, resulta conveniente adelantar el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad promueve las condiciones equitativas de participación y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 54 de 155

asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia, atendiendo la necesidad de la entidad.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 55 de 164

CAPÍTULO III

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera y técnica, aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de *"CUMPLE"* o *"NO CUMPLE",* es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo, siempre y cuando no subsane lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen en el numeral 3.3. de la presente invitación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como "**NO HABILITADA".**

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o más lotes y opciones de atención, los cuales están distribuidos así:

Tabla No. 9 Descripción de Localidad y Opciones

LOCALIDAD 2 - CHAPINERO			
NO. LOTE	**OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD DE CUPOS**
1	OPCION 1	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 14 - LOS MARTIRES			
2	OPCION 1	SANTA FE	60
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**60**
LOCALIDAD 9 - FONTIBON			
3	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
4	OPCION 1	VERSALLES FONTIBON EL CHANCO I EL REFUGIO BELEN FONTIBON EL CARMEN FONTIBON SAN PABLO JERICO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 4 - SAN CRISTOBAL			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 56 de 164

5	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
6	OPCION 1	LA GLORIA ORIENTAL BELLO HORIZONTE EL ROCIO LA VICTORIA ALTAMIRA SANTA INES SUR II LAS CRUCES	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 10 - ENGATIVA			
7	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
8	OPCION 1	VILLAS DE ALCALA EL MUELLE SAN ANTONIO ENGATIVA FLORIDA BLANCA CENTRO ENGATIVA II BOYACA LA FAENA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - USME			
9	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
10	OPCION 1	EL NUEVO PORTAL LA ANDREA EL PROGRESO USME SANTA LIBRADA NORTE CENTRO USME URBANO JUAN REY (LA PAZ) EL VIRREY SANTA LIBRADA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**120**
LOCALIDAD 5 - RAFAEL URIBE URIBE			
11	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
12	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 57 de 164

	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
13	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
14	OPCION 1	SAN MARTIN SUR MARCO FIDEL SUAREZ I LA PAZ ARBOLEDA SUR MARCO FIDEL SUAREZ SAN CARLOS CERROS DE ORIENTE TUNJUELITO CALLEJON SANTA BARBARA LOS MOLINOS LA FISCALA NORTE SAMORE SAN JORGE SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**240**
LOCALIDAD 1 - USAQUEN			
15	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
16	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 58 de 164

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
17	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
18	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
19	OPCION 1	BOSQUE DE PINOS HORIZONTES NORTE SANTA CECILIA PUENTE NORTE BUENAVISTA LA ESTRELLITA I SAN CRISTOBAL NORTE BARRANCAS NORTE TIBABITA LA CITA LA PRADERA NORTE	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**300**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
20	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 59 de 164

	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
21	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
22	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
23	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
24	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 60 de 160

	OPCION 7	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
25	OPCION 1	SANTA RITA DE SUBA LISBOA SANTA CECILIA TIBABUYES SAN PEDRO LA GAITANA SAN CAYETANO TIBABUYES II EL RINCON NORTE CIUDAD HUNZA EL RINCON AURES II SALITRE SUBA SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL VILLA MARIA LOS NARANJOS TOSCANA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**360**
LOCALIDAD 7 - BOSA			
26	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
27	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
28	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 61 de 164

	OPCION 4	INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
29	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
30	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
31	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
32	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA	60
	OPCION 2		80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 62 de 164

	OPCION 3	GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
33	OPCION 1	SANTA FE BOSA CAMPO VERDE EL CORZO EL RETAZO OLARTE SAN DIEGO-BOSA GRAN COLOMBIANO CANAVERALEJO LA INDEPENDENCIA JOSE MARIA CARBONEL SAN ANTONIO EL REMANSO I LAS MARGARITAS PARCELA EL PORVENIR CHICO SUR LOS LAURELES SAN BERNARDINO XIX SAN PABLO BOSA NUEVA GRANADA BOSA SAN BERNARDINO POTRERITOS SAN BERNARDINO XVIII	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**480**
LOCALIDAD 8 - KENNEDY			
34	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
35	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 63 de 164

	OPCION 12		280
36	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
37	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
38	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
39	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 64 de 164

	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
40	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
41	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
42	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
43	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 65 de 160

	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
44	OPCION 1	CHUCUA DE LA VACA II MARIA PAZ DINDALITO PATIO BONITO GRAN BRITALIA I GALAN CHUCUA DE LA VACA I CIUDAD DE CALI PROVIVIENDA OCCIDENTAL PATIO BONITO II BRASILIA LOS ALMENDROS LAS MARGARITAS GRAN BRITALIA DINTALITO TINTALA HIPOTECHO SUR VERGEL OCCIDENTAL PATIO BONITO III BRASIL OSORIO X URBANO CATALINA JACQUELINE SABANA GRANDE CASA BLANCA SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**660**
LOCALIDAD 19 - CIUDAD BOLIVAR			
45	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
46	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
47	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 66 de 164

	OPCION 7	BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
48	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
49	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
50	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
51	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 67 de 160

	OPCION 6	VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
52	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
53	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
54	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
55	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 68 de 160

	OPCION 5	ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
56	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
57	OPCION 1	CARACOLI PARAISO QUIBA LAS BRISAS LUCERO DEL SUR LA PRADERA POTOSI SAN RAFAEL LAS ACACIAS JUAN PABLO II BELLAVISTA SAN FRANCISCO ISLA DEL SOL NUEVA ESPERANZA VERONA QUIBA BAJO ESTRELLA DEL SUR JERUSALEN NACIONES UNIDAS VILLA GLORIA EL MOCHUELO III LUCERO ALTO BELLAVISTA LUCERO ALTO MEISSEN EL MIRADOR MARIA CANO PERDOMO ALTO LOS TRES REYES I SANTA VIVIANA MEXICO EL MOCHUELO GIBRALTAR SUR BELLA FLOR EL ENSUENO ARABIA QUIBA I CEDRITOS DEL SUR	60
	OPCION 2		80
	OPCION 3		100
	OPCION 4		120
	OPCION 5		140
	OPCION 6		160
	OPCION 7		180
	OPCION 8		200
	OPCION 9		220
	OPCION 10		240
	OPCION 11		260
	OPCION 12		280
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**780**
LOCALIDAD 11 - SUBA			
58	OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores	200
TOTAL CANTIDAD DE CUPOS POR LOCALIDAD			**200**
TOTAL			**3620**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 69 de 164

NOTA 1: Los Jardines Infantiles Diurnos brindan atención a niñas y niños entre los 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días). Esto en línea con el Portafolio de servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 2: Los bienes inmuebles donde deben estar ubicados los jardines infantiles corresponden a los Barrios Catastrales - UPZ catastrales que conforman la localidad descrita en la mencionada **Tabla No. 9 "Descripción de Localidad y Opciones".**

NOTA 3: Los cupos que se pretenden adjudicar en este proceso competitivo se dividen por localidad, en las opciones y cupos indicados en la tabla anterior, siempre teniendo en cuenta el total de la cantidad de cupos por localidad, lo cual se llevará a cabo tal y como se estipula en el numeral 8 del presente estudio previo, relacionado con los criterios de selección.

NOTA 4: La cantidad de lotes a adjudicar dependerá de las ofertas recibidas con sus respectivas opciones y cupos, por lo cual el número de lotes se calculó tomando como referencia la opción de menor cantidad de cupos disponibles con relación a la cantidad total de cupos por localidad.

3.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSITCAS DEL SERVICIO

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en los **ANEXOS TÉCNICOS** del presente proceso competitivo, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, como adjuntos al presente proceso.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 70 de 155

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo..

Se trata entonces de requisitos definidos como de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda "NO HABILITADO" del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar lo faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

3.3.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

3.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución **Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO o Formato MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL,** si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El Formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 71 de 160

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 10% como aporte mínimo señalado en cada uno de los grupos del proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993 y el Decreto 092 de 2017. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

NOTA 3: Es importante aclarar que **UN PREDIO** es igual a **UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los **CUPOS** del predio a ofertar.

NOTA 4: Un proponente podrá presentar DOS (2) o más OFERTAS tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Para PREDIOS ubicados en una misma localidad:** El oferente indicará en el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la oferta la localidad y los barrios catastrales en los cuales se encuentran ubicados los predios de forma separada, indicando la cantidad de cupos ofrecidos con base en las condiciones técnicas de los mismos.
  El oferente en la plataforma SECOP II deberá seleccionar LA OPCIÓN de los cupos ofertados EN **TODOS LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LA LOCALIDAD** en la que esta ofertando.
- **Para PREDIOS ubicados en diferentes localidades:** El oferente indicará en el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la oferta las diferentes localidades y los diferentes barrios catastrales en los cuales se encuentran ubicados los predios de forma separada, indicando la cantidad de cupos ofrecidos con base en las condiciones técnicas de cada uno.
  El oferente en la plataforma SECOP II deberá seleccionar LA OPCIÓN de los cupos ofertados EN **TODOS LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LAS LOCALIDADES** en las que está presentando su oferta.

NOTA 5: Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) O MÁS PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del predio(s) avalado(s).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 72 de 155

3.3.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y se firmará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito **por todos los integrantes de la parte proponente si es plural**, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.3.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULATE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS (FORMATO- DECLARACIÓN SARLAFT)

El Proponente deberá diligenciar el **formato – DECLARACIÓN SARLAFT**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC;

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

NOTA: ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR EL **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT** POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

3.3.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.3.1.5. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el **PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 73 de 164

integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.3.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Página 74 de 164

adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.3.1.7. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) (FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO y FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en **consorcio** o **unión temporal**, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 75 de 160

NOTA: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso. Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso.

En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del consorcio o de la unión temporal.
- Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
- Domicilio principal.
- Participación.
- Correos electrónicos.
- Representante legal.
- Objeto del consorcio o de la unión temporal.
- Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o los anexos técnicos.
8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 76 de 164

9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
10. La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación**, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.**
13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios , los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3.3.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control **con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo**, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME**, NO "**EN TRÁMITE",** con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 77 de 164

3.3.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **Formato de "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuardichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar:**
(1)copia del documento de identificación,
(2) tarjeta profesional y
(3) el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como **NO HABILITADO.**

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 78 de 160

3.3.1.10. COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL Y/O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador y/o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal y/o el contador que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3.3.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

3.3.1.12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.3.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

3.3.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 79 de 160

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.3.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", la cual debe tener como fecha de expedición el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

3.3.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.3.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 80 de 160

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tabla No. 10 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser **inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente.**
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta, , incluyendo dentro de este el o los barrios catastrales y localidad o localidades.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

NOTA 1: En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el originalde la garantía será devuelto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 81 de 160

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía de seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 82 de 164

3.3.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (FORMATO INFORMACION FINANCIERA)

Los requisitos de acreditación de la capacidad financiera se encuentran determinados en el memorando con No I2025030507 “Indicadores Financieros”, de fecha 09 de septiembre de 2025, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS.

A continuación, se relacionan los indicadores de capacidad financiera, para el proceso que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar (1) copia del documento de identificación, (2) tarjeta profesional y (3) certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde el grupo de mayor a menor presupuesto y será habilitado para los grupos que le alcance el capital de trabajo.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 83 de 160

La Secretaría Distrital de Integración Social, en oportunidades anteriores, había adelantado este proceso de selección mediante un convenio interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital. No obstante, considerando el tipo de población que se busca beneficiar, la Entidad también ha ejecutado procesos con características similares en el pasado. Por esta razón, se han tomado en cuenta ambas fuentes de información para la determinación de los indicadores de capacidad financiera.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Dado que este proceso no se ha ejecutado anteriormente con el mismo objeto, pero guarda similitud con los procesos de jardines cofinanciados, la información se elaboró con base en las mismas Empresas Sin Ánimo de Lucro que participaron en dichos procesos. En total, se identificaron treinta y dos (32) Empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, junto con los resultados de los indicadores financieros registrados en el Formato de Información Financiera, solicitado por la Entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900065413	FUNDACION CHAMINADE	0,12%	5,49%	8,21%	- 178.618.611	85,37%
2	900320120	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	0,11%	3,46%	10,49%	34.966.093	70,95%
3	900479761	FUNDACION FER	4,95%	4,05%	13,22%	11.111.005	90,00%
4	830108464	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF	6,41%	0,12%	3,70%	-118.658.033	79,23%
5	830122129	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	12,73%	3,17%	7,07%	64.527.505	95,76%
6	901492104	CORPORACIÓN WITHOUT BORDERS	16,67%	27,82%	30,25%	991.864	417,91%
7	830072816	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	18,24%	5,78%	9,50%	1.741.234	96,16%
8	900119083	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	39,98%	16,25%	15,71%	468.438	98,92%
9	800079553	ASOCIACION ANGELES DE ALEGRIA	6,68%	7,51%	9,46%	221.540	86,11%
10	900244596	FUNDACION SIN BARRERA	1,53%	3,68%	4,89%	99.070.786	67,84%
11	800048102	FUNDACON HOGAR INTEGRAL	0,82%	0,75%	70,89%	-	358,62%
12	860006705	FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO	0,48%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000	68,22%
13	900827878	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC	0,32%	1,67%	1,97%	2.198.365	874,98%
14	860524015	FUNDACION PEPASO	5,00%	5,89%	26,75%	279.875.444	99,19%
15	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	47,01%	12,19%	18,60%	9.184.000	83,65%
16	830103750	FUNDACION COLOMBIA UTIL	0,85%	13,99%	17,67%	522.050.340	94,64%
17	900412490	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	7,51%	1,18%	2,21%	41.655.750	261,41%
18	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	30,61%	11,91%	12,75%	8.954.056	7,00%
19	900067669	FUNDACION NUEVO AMANECER	35,68%	4,21%	5,21%	254.626.107	97,49%
20	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	28,67%	4,92%	4,62%	277.860.115	98,85%
21	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	33,73%	23,40%	31,66%	26.808.336	92,64%
22	800219710	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN	36,12%	4,06%	3,61%	24.585.075	96,57%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 84 de 160

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
23	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2,16%	61,19%	824,73%	1.152.510.170	74,96%
24	900954359	FUNDACIÓN DEL SOL CON PAZ Y AMOR	1,80%	2,45%	3,81%	60.763.000	100,00%
25	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP	23,98%	19,98%	40,05%	541.219.808	20312,98%
26	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	45,07%	5,11%	7,32%	195.854.053	96,38%
27	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	3,40%	4,86%	18,01%	112.916.487	346,50%
28	860032186	FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	2,92%	290,42%	536,95%	2.441.375.336	87,33%
29	830062192	FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA	5,09%	2,39%	8,18%	52.186	73,43%
30	900317029	FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	52,90%	5,49%	14,34%	232.619.065	9282,04%
31	830057894	FUNDACION LAUDES INFANTIS	5,09%	0,39%	30,46%	9.277	92,02%
32	900077259	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	1,99%	11,65%	20,70%	25.328.682	91,00%

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,11%	0,12%	1,97%	-178.618.611	7,00%
MAXIMO	52,90%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000	20312,98%
PROMEDIO	14,96%	30,96%	139,79%	462.398.827	1061,82%
MEDIANA	5,75%	5,30%	12,98%	30.887.215	95,20%
MEDIA GEOMETRICA	5,52%	6,32%	16,57%	28.212.765	141,35%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social desde el año 2020 hasta 2025 que tienen alguna similitud con el objeto actual.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-003-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%
2	SDIS-DCT092-009-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%
3	SDIS-DCT092-016-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE	70,00%	30,00%	30,00%	POSITIVO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 85 de 160

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.					
4	SDIS-DTO092-001-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
5	SDIS-DCT092-011-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	48,00%	17,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%
6	SDIS-DCT092-008-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	63,00%	15,00%	13,00%	POSITIVO	60,00%
7	SDIS-DCT092-004-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UN JARDIN INFANTIL.	48,31%	14,00%	13,00%	MAYOR A CERO	60,00%
8	SDIS-DCT092-002-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL	62,76%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
9	SDIS-DCT092-006-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DELA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	62,06%	13,71%	9,93%	MAYOR A CERO	70,00%
10	SDIS-DCT092-008-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA	62,06%	13,51%	11,85%	MAYOR A CERO	70,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 86 de 160

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.					

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	48,00%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	70,00%	30,00%	30,00%		70,00%
PROMEDIO	62,62%	14,76%	13,67%		62,00%
MEDIANA	62,88%	13,86%	12,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	62,06%	13,69%	12,90%		61,88%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra y se determinan los indicadores apropiados para la verificación financiera.

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	0,11%	0,12%	1,97%	- 178.618.611,00	7,00%
	MAXIMO	52,90%	425,26%	2660,21%	8.670.495.000,00	20312,98%
	PROMEDIO	14,96%	30,96%	139,79%	462.398.827,28	1061,82%
	MEDIANA	5,75%	5,30%	12,98%	30.887.214,50	95,20%
	MEDIA GEOMETRICA	5,52%	6,32%	16,57%	28.212.765,49	141,35%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	48,00%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	70,00%	30,00%	30,00%		70,00%
	PROMEDIO	62,62%	14,76%	13,67%		62,00%
	MEDIANA	62,88%	13,86%	12,00%		60,00%
	MEDIA GEOMETRICA	62,06%	13,69%	12,90%		61,88%
REFERENCIA UTILIZADA		PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIANA EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	MAYOR A CERO	MAXIMO PROCESOS ANTERIORES SDIS
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**62,62%**	**5,30%**	**4,62%**	**MAYOR A CERO**	**70,00%**
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**66,00%**	**4,80%**	**4,00%**	**MAYOR A CERO**	**60,00%**

Con los indicadores de capacidad financiera, se determina el porcentaje de cumplimiento respecto a la muestra.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	62,62%	32	32	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	5,30%	32	16	50%	16	50%

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 87 de 164

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
RELACION PATRIMONIAL	4,62%	32	27	84%	5	16%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	32	29	91%	3	9%
EFICIENCIA EN EL GASTO	70,00%	32	29	91%	3	9%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: Endeudamiento 100%, operatividad 50%, relación patrimonial 84%, beneficio neto 91% y eficiencia en el gasto 91%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

1. Relación Patrimonial.
2. Beneficio Neto
3. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 88 de 164

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 62,62%	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 62,62%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 5,30 % *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si O < 5,30% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 89 de 160

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 4,62% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 4,62% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

3. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 90 de 160

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

NOTA 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,62%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,30% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,62% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-515595 79
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 91 de 160

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

1. Relación Patrimonial.
2. Beneficio Neto
3. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente de no pueda cumplir con sus pasivos o deudas con terceros.

Condición:

Si NE ≤ 66,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 66,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 92 de 164

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 4,80% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 4,80% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 4,00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	**La propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 4,00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-515595 79
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 93 de 160

2. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado final obtenido del ejercicio durante la vigencia por la Empresa sin Ánimo de Lucro, en la medida que sea positivo demuestra que se maximizan los ingresos y se minimizan los gastos.

3. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2024
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año 2024

Condición:

Si EG ≥ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

NOTA 4: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 94 de 160

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 66,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,80% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 4,00% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 60,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 95 de 160

3.3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.3.1. COMPONENTE URBANO (FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA) - JARDINES INFANTILES)

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros y **formato CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (documento en Excel).

3.3.3.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA) (FORMATO - EXPERIENCIA DEL INTERESADO)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción o las respectivas actas de liquidación que acrediten la ejecución del contrato o convenio.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo **dos (2) y máximo cinco (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción.

Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor total de los convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato ejecutados y terminados a satisfacción objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia aportada tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

NOTA 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validará una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.

NOTA 3: El oferente deberá indicar en el **Formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, el lote o lotes al(a los) cual(es) presenta y acredita la respectiva experiencia.

Los convenios o contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 96 de 155

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de convenios o contratos; cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Si el proponente es un **Consorcio o una Unión Temporal,** para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que **cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción** de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio **no aporten por lo menos una certificación y/o acta de liquidación** correspondiente a un contrato o convenio ejecutado y liquidado a satisfacción, con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta presentada por esta figura plural será **NO HABILITADA**.

NOTA 4: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **formato EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En caso que el proponente aporte más de las certificaciones y/o actas de liquidación indicadas anteriormente, únicamente se evaluarán las primeras relacionadas en el formato dispuesto. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre del contratante
b. NIT.
c. Nombre del contratista y/o asociado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 97 de 164

d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del convenio o contrato (si tiene).
f. Objeto del convenio o contrato.
g. Valor total del convenio o contrato.
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Información relacionada al cabal y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio.

En el caso de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer valer por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **formato-EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Los convenios o contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

NOTA 5: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos y/o convenios con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

3.3.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **Formato-EXPERIENCIA DEL INTERESADO.**
b) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 98 de 164

c) La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
d) La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
e) En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
f) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
g) Los contratos y/o convenios presentados por el Consorció o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
h) Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio ejecutado y terminado a satisfacción con el cual se está certificando la experiencia.
i) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j) No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
l) No serán válidos como soportes las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

3.3.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (FORMATO - CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO)

El interesado deberá presentar junto con su oferta el **Formato CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO,** que hace las veces de documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente al Equipo Humano que se encuentra en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles.

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el **Formato-CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 99 de 160

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

3.3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de inicio al convenio y se verificará por parte de la supervisión, los perfiles se encuentran acorde con la Resolución Honorarios No. 0001 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social.*" y para los perfiles denominados auxiliar de servicios generales y personal manipulador de alimentos se establecieron los requisitos conforme a las orientaciones técnicas de calidad en línea con el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles..

Tabla No. 11 Personal mínimo requerido

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
RESPONSABLE DEL SERVICIO	Título profesional en áreas de la educación, ciencias sociales y humanas.	Experiencia profesional de 2 años en la coordinación de proyectos o servicios sociales.
PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL	Título profesional en el área de Psicología, Trabajo Social o Psicopedagogía	Experiencia profesional de un (1) año relacionado con la atención de niñas y niños en primera infancia, o atención a familias o comunidad
PROFESIONAL NUTRICIONISTA Y DIETISTA	Título profesional en Nutricionista y Dietista	. Sin experiencia
PROFESIONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN	Título profesional en alguna de las siguientes áreas: Licenciatura en Educación Especial, o Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial. Título en licenciatura en educación con énfasis en educación especial o licenciatura en educación especial. O Licenciatura en Educación Infantil, o Licenciatura en Educación Artística, o Educación Física, o Educación Básica Primaria, o Normalistas superiores, o Profesionales en Fonoaudiología o Fisioterapia	Experiencia profesional mínima de un (1) año en procesos de inclusión educativa, o trabajo con niñas y niños con discapacidad, o restricciones médicas o alteraciones en el desarrollo, preferiblemente en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 100 de 155

DINAMIZADOR PEDAGÓGICO AL JARDÍN INFANTIL (POR MÁS DE 300 NIÑAS Y NIÑOS)	Título en áreas relacionadas con educación inicial y primera infancia	Experiencia profesional de dos (2) años en actividades afines a su perfil.
PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.	No se requiere experiencia
	Título normalista superior	6 meses de experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia
	Título profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria.	Experiencia profesional de dos (2) años de experiencia profesional mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años.
AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título técnico laboral o estudiante seis semestres en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad.	Seis (6) meses de experiencia certificada en primera infancia.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título bachiller comercial o técnico laboral en áreas administrativas, gestión documental.	Seis (6) meses de experiencia laboral.
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Formación en básica primaria y con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares y con una certificación médica anual vigente, en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Formación en básica primaria	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.
SABEDORES Y SABEDORAS	EMPIRICO. Sabedor-a -, mayor-a o líder (esa) negra, afrocolombiana y/o palenquera, avalada-o por una organización étnica o comunitaria, especificando: Nombres completos, número de cédula, comunidad a la que pertenece y saber cultural.	No requiere.

3.3.3.4. COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO (Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 101 de 16

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del **Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS,** deberán corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, para el lote o los lotes a los que se presente. El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

NOTA 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para el o los lote (s), al o los cual(es) presenta la oferta. No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS y el asociado calculará con el redondeo a dos cifras decimales.

NOTA 2: No se reconocerá el uso del inmueble dentro del concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO” en caso que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En la mencionada situación no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble dentro de los requisitos mínimos habilitantes y criterios de ponderación. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en **más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles.**

NOTA 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a los que se presente, la SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje (ponderación) el interesado deberá diligenciar de manera clara y legible el **Formato PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES.**

NOTA 4: La oferta económica debe diligenciarse por cada una de las vigencias indicando el aporte mínimo que va a realizar por cada una de ellas, el cual debe ser correspondiente al 10% del valor de cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027).

NOTA 5: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total por cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos.

NOTA 6: El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 102 de 16

3.3.4. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el valor total del lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES DE LA LOCALIDAD en la que se encuentren interesados, en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el valor total establecido en la TABLA No 12. VALORES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR OPCIÓN del presente documento.

Tabla No. 12 Valores de acuerdo con el porcentaje de participación por opción

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
1	CHAPINERO	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
2	LOS MARTIRES	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
3-4	**FONTIBON**	**60**	**$ 1.210.103.076**	**$ 1.089.092.768**	**$ 121.010.308**
	FONTIBON	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	FONTIBON	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	FONTIBON	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
5-6	SAN CRISTOBAL	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	SAN CRISTOBAL	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	SAN CRISTOBAL	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	SAN CRISTOBAL	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180
7-8	ENGATIVA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	ENGATIVA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	ENGATIVA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	ENGATIVA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
9-10	USME	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	USME	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	USME	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	USME	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
11-14	RAFAEL URIBE URIBE	60	$ 1.210.098.681	$ 1.089.088.813	$ 121.009.868
	RAFAEL URIBE URIBE	80	$ 1.361.320.179	$ 1.225.188.161	$ 136.132.018
	RAFAEL URIBE URIBE	100	$ 1.553.639.342	$ 1.398.275.408	$ 155.363.934
	RAFAEL URIBE URIBE	120	$ 1.893.221.797	$ 1.703.899.617	$ 189.322.180

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 103 de 155

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
	RAFAEL URIBE URIBE	140	$ 2.085.540.954	$ 1.876.986.859	$ 208.554.095
	RAFAEL URIBE URIBE	160	$ 2.425.123.409	$ 2.182.611.068	$ 242.512.341
	RAFAEL URIBE URIBE	180	$ 2.617.442.567	$ 2.355.698.310	$ 261.744.257
	RAFAEL URIBE URIBE	200	$ 2.809.761.723	$ 2.528.785.551	$ 280.976.172
	RAFAEL URIBE URIBE	220	$ 3.190.441.844	$ 2.871.397.660	$ 319.044.184
	RAFAEL URIBE URIBE	240	$ 3.382.761.000	$ 3.044.484.900	$ 338.276.100
15-19	USAQUEN	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	USAQUEN	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	USAQUEN	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	USAQUEN	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	USAQUEN	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	USAQUEN	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	USAQUEN	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	USAQUEN	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	USAQUEN	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	USAQUEN	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	USAQUEN	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	USAQUEN	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
20-25	SUBA	60	$ 1.210.103.076	$ 1.089.092.768	$ 121.010.308
	SUBA	80	$ 1.361.324.574	$ 1.225.192.117	$ 136.132.457
	SUBA	100	$ 1.553.643.737	$ 1.398.279.363	$ 155.364.374
	SUBA	120	$ 1.893.226.192	$ 1.703.903.573	$ 189.322.619
	SUBA	140	$ 2.085.545.349	$ 1.876.990.814	$ 208.554.535
	SUBA	160	$ 2.425.127.804	$ 2.182.615.024	$ 242.512.780
	SUBA	180	$ 2.617.446.962	$ 2.355.702.266	$ 261.744.696
	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612
	SUBA	220	$ 3.190.446.239	$ 2.871.401.615	$ 319.044.624
	SUBA	240	$ 3.382.765.395	$ 3.044.488.855	$ 338.276.540
	SUBA	260	$ 3.722.347.842	$ 3.350.113.058	$ 372.234.784
	SUBA	280	$ 3.914.667.005	$ 3.523.200.304	$ 391.466.701
26-33	BOSA	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	BOSA	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	BOSA	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	BOSA	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	BOSA	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	BOSA	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	BOSA	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	BOSA	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	BOSA	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	BOSA	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	BOSA	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	BOSA	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 104 de 160

NO. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS
34-44	KENNEDY	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	KENNEDY	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	KENNEDY	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	KENNEDY	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	KENNEDY	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	KENNEDY	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	KENNEDY	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	KENNEDY	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	KENNEDY	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	KENNEDY	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	KENNEDY	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	KENNEDY	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
45-57	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 1.210.099.806	$ 1.089.089.825	$ 121.009.981
	CIUDAD BOLIVAR	80	$ 1.361.321.304	$ 1.225.189.174	$ 136.132.130
	CIUDAD BOLIVAR	100	$ 1.553.640.467	$ 1.398.276.420	$ 155.364.047
	CIUDAD BOLIVAR	120	$ 1.893.222.922	$ 1.703.900.630	$ 189.322.292
	CIUDAD BOLIVAR	140	$ 2.085.542.079	$ 1.876.987.871	$ 208.554.208
	CIUDAD BOLIVAR	160	$ 2.425.124.534	$ 2.182.612.081	$ 242.512.453
	CIUDAD BOLIVAR	180	$ 2.617.443.692	$ 2.355.699.323	$ 261.744.369
	CIUDAD BOLIVAR	200	$ 2.809.762.848	$ 2.528.786.563	$ 280.976.285
	CIUDAD BOLIVAR	220	$ 3.190.442.969	$ 2.871.398.672	$ 319.044.297
	CIUDAD BOLIVAR	240	$ 3.382.762.125	$ 3.044.485.912	$ 338.276.213
	CIUDAD BOLIVAR	260	$ 3.722.344.572	$ 3.350.110.115	$ 372.234.457
	CIUDAD BOLIVAR	280	$ 3.914.663.735	$ 3.523.197.361	$ 391.466.374
58	SUBA	200	$ 2.809.766.118	$ 2.528.789.506	$ 280.976.612

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

NOTA 1: para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo.

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 105 de 155

NOTA 2: los valores totales de cada lote establecidos por la entidad en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

NOTA 3: en la plataforma SECOP II, los ítems mencionados anteriormente se denominan lotes y estos a su vez contienen las las opciones, sin embargo, el asociado **deberá verificar que el lote corresponde a la zona en la cual va a presentar oferta,** en caso de presentar su propuesta en **un lote que no corresponda a la zona escogida no podrá adjudicarse el convenio en la plataforma SECOP II**, lo que conlleva a que el lote se declare desierto.

En caso de presentar más de una oferta, el proponente deberá seleccionar en la plataforma transaccional de SECOP II, cada una de los lotes que corresponda al jardín infantil ofertado. (ejemplo: si tiene un predio para la localidad 7 zona 1 opción 1 y localidad 5 zona 1 opción 1, debe marcar en los dos lotes su oferta, so pena de rechazo)

NOTA 4: es preciso indicar que es responsabilidad del oferente la estructuración de la oferta, por lo que l**a entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma,** por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será **RECHAZADA.**

NOTA 5: el proponente deberá diligenciar en el **Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS** las casillas correspondientes al aporte ofrecido en el o los lotes a los que se presente, y las demás podrá diligenciarlas con VALOR CERO (0) o dejándolas en blanco.

NOTA 6: una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado.

NOTA 7: La oferta económica debe diligenciarse por cada una de las vigencias indicando el aporte mínimo que va a realizar por cada una de ellas, el cual debe ser correspondiente al 10% del valor de cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 106 de 160

3.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (REQUISITOS CALIFICABLES)

El proponente podrá presentar un aporte técnico adicional, ponderable en la evaluación, que describa de manera clara y detallada las estrategias, metodologías y recursos que implementarán para promover el desarrollo integral y armónico de niñas y niños entre 3 años y 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).

Este aporte tomará en consideración factores como: la ubicación del bien inmueble donde se prestaría el servicio, el número de cupos ofertado, los aportes adicionales en especie que se comprometan a realizar, la preinscripción de participantes, brindar servicio de transporte y la vinculación de personas en condición de discapacidad; los cuales permitirán seleccionar asociados que aporten significativamente al desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños, garantizando calidad, pertinencia y equidad en la atención.

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

Tabla No. 13 Criterios de ponderación

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS)	20
Compromiso de aportes adicionales de recursos en especie	20
Preinscripción	40
Servicio de transporte para los beneficiarios	19
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

3.4.1. ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ILSIS= (20 PUNTOS)

En el **Formato – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá detallar el sector catastral en el que se encuentra ubicada la Unidad Operativa en la cual se prestará el servicio del Jardín Infantil, especificando el lote, la localidad y el sector correspondiente conforme a la "***Tabla No. 9. Descripción de Localidad y opciones***". La Secretaría Distrital de Integración Social asignará un puntaje total de hasta 20 puntos al proponente, de acuerdo con la ubicación del sector catastral de la Unidad Operativa y su clasificación en los deciles del ILSIS (Índice de Localización Socioeconómica de la Infancia y la Adolescencia).

Tabla No. 14 Puntaje Sectores Catastrales – DECILES ILSIS

SECTORES CATASTRALES	DECILES	PUNTAJE
SANTA FE – SAN PABLO JERICÓ – EL ROCIO – LAS CRUCES – SAN ANTONIO ENGATIVÁ – CENTRO ENGATIVÁ II – SANTA LIBRADA – MARCO FIDEL SUAREZ – SAN CARLOS – TUNJUELITO – LA FISCALA NORTE – SAN JORGE SUR – SANTA	1	20 puntos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 107 de 160

RITA DE SUBA – TIBABUYES – SAN PEDRO – LA GAITANA – TIBABUYES II – TOSCANA – SANTA FE BOSA – EL CORZO – EL RETAZO – SAN DIEGO (BOSA) – GRAN COLOMBIANO – CANAVERALEJO – JOSE MARIA CARBONEL – EL REMANSO I – LAS MARGARITAS (BOSA) – PARCELA EL PORVENIR – CHICO SUR – SAN BERNARDINO XIX – SAN PABLO BOSA – NUEVA GRANADA BOSA – MARIA PAZ – PATIO BONITO – CHUCUA DE LA VACA I – CIUDAD DE CALI – PROVIVIENDA OCCIDENTAL – PATIO BONITO II – BRASILIA – LOS ALMENDROS – DINTALITO – BRASIL – OSORIO X URBANO – LUCERO DEL SUR – SAN RAFAEL – LAS ACACIAS – ISLA DEL SOL – VERONA – QUIBA BAJO – ESTRELLA DEL SUR – NACIONES UNIDAS – MEISSEN – EL MIRADOR – PERDOMO ALTO – MEXICO – GIBRALTAR SUR – EL ENSUENO		
BELEN FONTIBÓN – EL CARMEN FONTIBÓN – LA GLORIA ORIENTAL – LA VICTORIA – ALTAMIRA – LA FAENA – EL NUEVO PORTAL – LA ANDREA – SANTA LIBRADA NORTE – SAN MARTIN SUR – MARCO FIDEL SUAREZ I – LA PAZ – ARBOLEDA SUR – CERROS DE ORIENTE – LOS MOLINOS – SAMORE – BOSQUE DE PINOS – HORIZONTES NORTE – BUENAVISTA – SAN CRISTOBAL NORTE – TIBABITA – LISBOA – SANTA CECILIA – EL RINCON – VILLA MARIA – CAMPO VERDE – LA INDEPENDENCIA – SAN ANTONIO – SAN BERNARDINO POTRERITOS – CHUCUA DE LA VACA II – DINDALITO – LAS MARGARITAS (KENNEDY) – GRAN BRITALIA – TINTALA – PATIO BONITO III – CARACOLI – PARAISO QUIBA – LAS BRISAS – LA PRADERA – POTOSI – JUAN PABLO II – BELLAVISTA – SAN FRANCISCO – JERUSALEN – VILLA GLORIA – BELLAVISTA LUCERO ALTO – MARIA CANO – LOS TRES REYES I – SANTA VIVIANA – EL MOCHUELO – BELLA FLOR – QUIBA I – CEDRITOS DEL SUR – TIBABUYES – EL POA -	2	20 puntos
SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II – EL CHANCO I – BELLO HORIZONTE – SANTA INES SUR II – BOYACÁ – EL PROGRESO USME – CENTRO USME URBANO – JUAN REY (LA PAZ) – EL VIRREY – CALLEJÓN SANTA BARBARA – BARRANCAS NORTE – SAN CAYETANO – EL RINCON NORTE – CIUDAD HUNZA – LOS NARANJOS – OLARTE – LOS LAURELES – GRAN BRITALIA I – GALAN – HIPOTECHO SUR – VERGEL OCCIDENTAL – CATALINA – JACQUELINE – SABANA GRANDE – CASA BLANCA SUR – ARABIA	3	15 puntos
VERSALLES FONTIBÓN – EL REFUGIO – VILLAS DE ALCALA – EL MUELLE – FLORIDA BLANCA – SANTA CECILIA PUENTE NORTE – LA ESTRELLITA I – LA PRADERA NORTE – AURES II – SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL – SAN BERNARDINO XVIII – NUEVA ESPERANZA – EL MOCHUELO III – TUNA BAJA	4	15 puntos
LA CITA – SALITRE SUBA – TUNA ALTA – SUBA URBANO – LAS FLORES – PINOS DE LOMBARDIA -	5	10 puntos
VILLA HERMOSA	6	0 puntos
EL PINO	7	0 puntos

Nota: Las eventuales UPZ que no se encuentren incluidas en el anterior listado tienen su razón de ser en que las mismas se encuentran en otros deciles que no están priorizados dentro del presente proceso competitivo.

3.4.2. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (20 PUNTOS) (Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES PONDERABLES** de la Invitación, el valor en pesos, **adicional al habilitante ofertado**, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 108 de 155

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE POR LOCALIDAD

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde
A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por localidad.
B = Monto del ofrecimiento adicional.
C = 30 PUNTOS (puntaje máximo otorgado).
X = Puntaje otorgado.

NOTA 1: La suma de los aportes iniciales y el aporte adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo sobrepase.

NOTA 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (barrio catastral) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgará puntaje de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 3: En el evento en que el Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital, no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO”.

NOTA 4: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote, por lo tanto, el valor total del convenio (100%) es el valor del aporte de la SDIS más el aporte mínimo de la oferta más el aporte adicional (en caso de ser ofrecido).

3.4.3. PREINSCRIPCIÓN (40 PUNTOS)

Este factor hace referencia a los participantes según las características que deben contemplar según el EP, que de forma previa a la adjudicación del proceso de selección ya se encuentren preinscritos para la prestación de este servicio.

Estos participantes deberán ser aportados por el proponente, con base en la siguiente consideración:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 109 de 155

Se le otorgará el máximo puntaje de este factor ponderable teniendo en cuanta la siguiente formula:

X = (Número de cupos máximo por lote / Número de preinscritos)

Donde:

X = RANGO EQUIVALENCIA DE PREINSCRITOS

Tabla No. 15 Preinscripción

RANGO EQUIVALENCIA DE PREINSCRITOS	PUNTAJE A OTORGAR
Si X se encuentra en el rango de 1 – 20 se le otorgarán al proponente:	5
Si X se encuentra en el rango de 21 - 40 se le otorgarán al proponente:	10
Si X se encuentra en el rango de 41 - 60 se le otorgarán al proponente:	20
Si X se encuentra en el rango de 61 - 80 se le otorgarán al proponente:	30
Si X se encuentra en el rango de 81 - 100 se le otorgarán al proponente:	40

Para efectos de acreditar este factor ponderable la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO – VALORES TÉCNICOS ADICIONALES** su interés en realizar la contribución de participantes preinscritos para la respectiva Localidad y opción.

Sumado a ello, la ESAL, en caso de querer obtener la puntuación indicada, deberá aportar **una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se señale, bajo la gravedad del juramento, la cantidad de preinscritos con la que cuenta y que serán vinculados a la prestación del servicio en caso de ser adjudicado.**

La mencionada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la ESAL.
b. NIT.
c. Nombre del representante legal.
d. La indicación clara de la cantidad de personas preinscritas que serían beneficiarias del servicio.
e. Fecha de expedición, la cual como máximo puede ser la misma fecha de presentación de la oferta en el presente proceso competitivo.
f. Firma y nombre del representante legal vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 110 de 160

3.4.4. SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS BENEFICIARIOS (19 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará diecinueve (19) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca el servicio de transporte en el **Formato – VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**, que deberá estar suscrito por el representante legal. Adicionalmente, deberá allegar junto con el formato indicado, la siguiente documentación por cada uno de los vehículos y eventuales conductores.

Esta información será verificada para la asignación del puntaje:
1. Tarjeta de propiedad.
2. Tarjeta de operación.
3. SOAT.
4. Revisión técnico-mecánica.
5. Licencia de conducción de los conductores.
6. Licencia de tránsito.

La oferta de este ponderable conlleva a que el Asociado deba cumplir durante la ejecución del convenio con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el servicio de transporte en puntos establecidos de la ciudad para recoger a las niñas, niños y adolescentes, a tiempo, conforme a los horarios de ingreso, y cuando sea necesario realizar búsqueda activa para dar cumplimiento a la cobertura establecida.
2. En cada punto, antes de trasladar a los participantes, se debe realizar el proceso de validación de cumplimiento de criterios de ingreso y de priorización establecidos por la Resolución 218 del 8 de febrero del 2023 o la que se encuentre vigente.
3. Promover el uso del servicio de transporte para la gestión de trámites directamente relacionados con el servicio, en el marco de la gestión de casos establecida para los participantes.
4. El vehículo y el personal de transporte utilizado deben dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes.
5. El vehículo que preste este servicio deberá estar amparado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y tener el seguro obligatorio vigente, así como los demás documentos que permitan su operación.
6. El vehículo debe contar con los logos de la Secretaría Distrital de Integración Social y cumplir con los lineamientos del Manual de Identidad de la Entidad.

Así mismo, debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla No. 16. Condiciones de los vehículos

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS	CARACTERÍSTICAS
Capacidad transportadora	El vehículo que se destine para prestar el servicio de transporte a todos los participantes debe tener una capacidad mínima de 9 y máximo de 19 pasajeros, adecuados para el transporte de niñas y niños entre 3 años y los 4 años (entiéndase 11 meses y 29 días).
Modelo – Antigüedad del Parque automotor	El vehículo ofertado para la prestación del servicio de transporte deberá ser mínimo modelo del año 2014 o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 111 de 160

	posteriores, de acuerdo con la fecha de la matrícula inicial con respecto a la fecha de la prestación del servicio.
Equipos de comunicación	El conductor debe contar con un sistema de comunicación que le permita ponerse en contacto oportunamente con la coordinación del centro en el caso de presentarse algún problema o eventualidad.
Equipos de carretera y primeros auxilios	El vehículo ofertado debe contar con estos equipos, así como las condiciones, de conformidad con lo establecido con la legislación vigente.
Estado del Vehículo	• El vehículo debe estar en perfectas condiciones de aseo en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico para garantizar el bienestar de los participantes y que el servicio no se interrumpa. • Garantizar el buen funcionamiento de los elementos principales del vehículo como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura del vidrio, claraboya superior en buen estado y habilitada para su apertura en caso de emergencia). • El vehículo debe contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación y anclaje contemplados en la norma ICONTEC NTC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010 y Resolución 003027 del 2010, Resolución 19200 del 2002 expedida por el ministerio de transporte, así como el Decreto Distrital 036 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 339 del 2009 y las normas que lo modifiquen y sustituyan. • El vehículo deberá contar con características diferentes como: aislamiento del conductor, disponer de sillas plásticas tipo SITP o forradas en tela anti fluido grueso que facilite su limpieza y evite el paso de fluidos, disponibilidad del vehículo 24 horas al día los 7 días a la semana, espacio de pasajeros libre de elementos corto punzantes o contundentes (con los cuales los participantes del servicio social puedan hacerse daño o causar un perjuicio a terceros tales como otros pasajeros, el personal de la SDIS y/o los conductores u otros actores viales), rutinas de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 112 de 16

	limpieza diaria y desinfección después de su utilización.
Documentación al día y vigente	El vehículo que el asociado utilice debe contar con la documentación vigente durante la ejecución del convenio como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción de los conductores, licencia de tránsito. Los vehículos deben tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo ofertado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, el asociado deberá poner a disposición de la unidad operativa otro vehículo de las mismas o similares condiciones, en un tiempo que no altere la dinámica del mismo y cumpliendo las condiciones y características descritas.
Instrucciones a los conductores	El asociado es responsable de instruir al conductor en cuanto a la interacción y pertinencia del servicio con los participantes. Cuando transporten a niñas y niños, deben tomar medidas preventivas como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén debidamente acomodados, así como esperar hasta cuando todos desciendan del vehículo. Así mismo, se les debe instruir sobre el cuidado que deben tener en las vías para evitar accidentes, deben contar con conocimiento en seguridad vial, comportamiento con las niñas y niños, primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.8 requisitos para conducir del Decreto 431 del 2017.

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social

.

3.4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo un (1) punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando legalmente se exija, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, la certificación aportada deberá ser suscrita con fecha máxima al cierre del proceso de selección**.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 113 de 155

2. Acreditar el **número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el presente proceso la Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará como máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 17 Rangos de Calificación
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal o promesa de sociedad futura que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

NOTA 2: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

NOTA 3: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con **CERO (0) PUNTOS**. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 4: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberán para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de participación en los respectivos casos.

NOTA 5: Para el proponente que resulte adjudicatario, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades de acuerdo con sus habilidades con ajustes razonables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 114 de 160

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.5.1. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

La SDIS para este proceso determinó la necesidad de prestar el servicio de jardines infantiles con base en las localidades, opciones y cupos disponibles, por lo tanto, el orden de elegibilidad establecido responderá principalmente a la mayor cantidad de cupos ofertados en esa localidad.

Tabla No. 18. Orden de elegibilidad

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NÚMERO DE CUPOS
1	280
2	260
3	240
4	220
5	200
6	180
7	160
8	140
9	120
10	100
11	80
12	60
13	200

Tabla No. 19. Lotes por Localidad

NO. LOTE	LOCALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS
1	CHAPINERO	60
2	MARTIRES	60
3	FONTIBON	60
	FONTIBON	80
	FONTIBON	100
	FONTIBON	120
4	FONTIBON	60
	FONTIBON	80
	FONTIBON	100
	FONTIBON	120
5	SAN CRISTOBAL	60
	SAN CRISTOBAL	80
	SAN CRISTOBAL	100
	SAN CRISTOBAL	120

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 115 de 155

6	SAN CRISTOBAL	60
	SAN CRISTOBAL	80
	SAN CRISTOBAL	100
	SAN CRISTOBAL	120
7	ENGATIVA	60
	ENGATIVA	80
	ENGATIVA	100
	ENGATIVA	120
8	ENGATIVA	60
	ENGATIVA	80
	ENGATIVA	100
	ENGATIVA	120
9	USME	60
	USME	80
	USME	100
	USME	120
10	USME	60
	USME	80
	USME	100
	USME	120
11	RAFAEL URIBE URIBE	60
	RAFAEL URIBE URIBE	80
	RAFAEL URIBE URIBE	100
	RAFAEL URIBE URIBE	120
	RAFAEL URIBE URIBE	140
	RAFAEL URIBE URIBE	160
	RAFAEL URIBE URIBE	180
	RAFAEL URIBE URIBE	200
	RAFAEL URIBE URIBE	220
	RAFAEL URIBE URIBE	240
12	RAFAEL URIBE URIBE	60
	RAFAEL URIBE URIBE	80
	RAFAEL URIBE URIBE	100
	RAFAEL URIBE URIBE	120
	RAFAEL URIBE URIBE	140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 116 de 160

	RAFAEL URIBE URIBE	160
	RAFAEL URIBE URIBE	180
	RAFAEL URIBE URIBE	200
	RAFAEL URIBE URIBE	220
	RAFAEL URIBE URIBE	240
13	RAFAEL URIBE URIBE	60
	RAFAEL URIBE URIBE	80
	RAFAEL URIBE URIBE	100
	RAFAEL URIBE URIBE	120
	RAFAEL URIBE URIBE	140
	RAFAEL URIBE URIBE	160
	RAFAEL URIBE URIBE	180
	RAFAEL URIBE URIBE	200
	RAFAEL URIBE URIBE	220
	RAFAEL URIBE URIBE	240
14	RAFAEL URIBE URIBE	60
	RAFAEL URIBE URIBE	80
	RAFAEL URIBE URIBE	100
	RAFAEL URIBE URIBE	120
	RAFAEL URIBE URIBE	140
	RAFAEL URIBE URIBE	160
	RAFAEL URIBE URIBE	180
	RAFAEL URIBE URIBE	200
	RAFAEL URIBE URIBE	220
	RAFAEL URIBE URIBE	240
15	USAQUEN	60
	USAQUEN	80
	USAQUEN	100

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 117 de 155

	USAQUEN	120
	USAQUEN	140
	USAQUEN	160
	USAQUEN	180
	USAQUEN	200
	USAQUEN	220
	USAQUEN	240
	USAQUEN	260
	USAQUEN	280
16	USAQUEN	60
	USAQUEN	80
	USAQUEN	100
	USAQUEN	120
	USAQUEN	140
	USAQUEN	160
	USAQUEN	180
	USAQUEN	200
	USAQUEN	220
	USAQUEN	240
	USAQUEN	260
	USAQUEN	280
17	USAQUEN	60
	USAQUEN	80
	USAQUEN	100
	USAQUEN	120
	USAQUEN	140
	USAQUEN	160
	USAQUEN	180
	USAQUEN	200
	USAQUEN	220
	USAQUEN	240
	USAQUEN	260
	USAQUEN	280
18	USAQUEN	60
	USAQUEN	80
	USAQUEN	100
	USAQUEN	120
	USAQUEN	140
	USAQUEN	160
	USAQUEN	180
	USAQUEN	200
	USAQUEN	220
	USAQUEN	240
	USAQUEN	260
	USAQUEN	280
19	USAQUEN	60
	USAQUEN	80

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 118 de 155

	USAQUEN	100
	USAQUEN	120
	USAQUEN	140
	USAQUEN	160
	USAQUEN	180
	USAQUEN	200
	USAQUEN	220
	USAQUEN	240
	USAQUEN	260
	USAQUEN	280
20	SUBA	60
	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
21	SUBA	60
	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
22	SUBA	60
	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
23	SUBA	60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 119 de 155

	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
24	SUBA	60
	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
25	SUBA	60
	SUBA	80
	SUBA	100
	SUBA	120
	SUBA	140
	SUBA	160
	SUBA	180
	SUBA	200
	SUBA	220
	SUBA	240
	SUBA	260
	SUBA	280
26	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 120 de 155

27	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
28	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
29	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
30	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 121 de 155

	BOSA	280
31	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
32	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
33	BOSA	60
	BOSA	80
	BOSA	100
	BOSA	120
	BOSA	140
	BOSA	160
	BOSA	180
	BOSA	200
	BOSA	220
	BOSA	240
	BOSA	260
	BOSA	280
34	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 122 de 160

	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
35	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
36	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
37	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
38	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 123 de 155

	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
39	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
40	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
41	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
42	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 124 de 155

	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
43	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
44	KENNEDY	60
	KENNEDY	80
	KENNEDY	100
	KENNEDY	120
	KENNEDY	140
	KENNEDY	160
	KENNEDY	180
	KENNEDY	200
	KENNEDY	220
	KENNEDY	240
	KENNEDY	260
	KENNEDY	280
45	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
46	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 125 de 155

	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
47	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
48	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
49	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
50	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 126 de 155

	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
51	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
52	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
53	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
54	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 127 de 155

	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
55	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
56	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
57	CIUDAD BOLIVAR	60
	CIUDAD BOLIVAR	80
	CIUDAD BOLIVAR	100
	CIUDAD BOLIVAR	120
	CIUDAD BOLIVAR	140
	CIUDAD BOLIVAR	160
	CIUDAD BOLIVAR	180
	CIUDAD BOLIVAR	200
	CIUDAD BOLIVAR	220
	CIUDAD BOLIVAR	240
	CIUDAD BOLIVAR	260
	CIUDAD BOLIVAR	280
58	SUBA	200

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 128 de 160

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de la siguiente forma:

El criterio principal con el cual se realizará la adjudicación de los lotes en cada una de las localidades dependerá directamente de la cantidad de cupos disponible en las localidades. Por lo anterior, se atenderán las siguientes reglas:

1. El proponente deberá seleccionar **TODOS LOS LOTES Y LAS OPCIONES A LA QUE ESTÉ OFERTANDO EN LA LOCALIDAD** de su interés en la plataforma transaccional SECOP II.
2. En las localidades donde se disponga de varios lotes con sus respectivas opciones, la adjudicación se efectuará eligiendo la oferta con mayor cantidad de cupos. Para este propósito, podrán adjudicarse una o varias ofertas, de acuerdo con el número de lotes existentes por localidad.
3. En ningún caso la adjudicación por localidad puede ser superior a la cantidad de cupos totales establecidos en la **Tabla No. 19. Lotes por Localidad**.

Adicionalmente, para efectuar el proceso de adjudicación, se adelantarán los siguientes pasos:

- Se construirá la lista de orden **de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad** para cada opción de adjudicación (ver ***Tabla No. 9. Localidades y opciones***)

- Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente análisis para efectos de adjudicar los **3.620** cupos ofertados:

1. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 280 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 280 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 280 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

2. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 260 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 260 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 260 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

3. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 240 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 240 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 129 de 155

cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 240 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

4. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 220 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 220 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 220 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
5. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 200 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 200 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 200 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
6. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 180 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 180 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 180 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
7. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 160 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 160 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 160 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
8. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 140 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 140 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 140 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.
9. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 120 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 120 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 120 cupos,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 130 de 16

se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

10. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 100 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 100 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 100 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

11. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 80 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 80 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 80 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

12. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 60 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN DE 60 CUPOS**, hasta cumplir con el máximo de cupos por localidad. En dado caso que el o los proponentes no oferten 60 cupos, se adjudicará en orden descendente del mayor al menor ofrecimiento, dependiendo de la localidad a la cual se presente, dándole prevalencia a la mayor cantidad de cupos ofertados.

1. Se evaluará la Opción de Adjudicación de 200 cupos, eligiendo la oferta que se encuentre en primer orden de la "tabla de orden de elegibilidad" únicamente presentada para el LOTE 58 – LOCALIDAD SUBA.

Se aclara que la adjudicación corresponde a **CUPOS** hasta completar la cobertura máxima por localidad. En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar al número máxima de cupos.

- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

1. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos.

2. El proponente deberá presentar por cada predio una propuesta en la cual debe indicar los cupos ofertados, el barrio catastral y la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el **Formato**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 131 de 155

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA los datos completos de cada predio.

3. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la ***TABLA NO. 12 VALORES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR OPCIÓN*** del estudio previo).

4. Es importante aclarar que **UN PREDIO** es igual a **UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

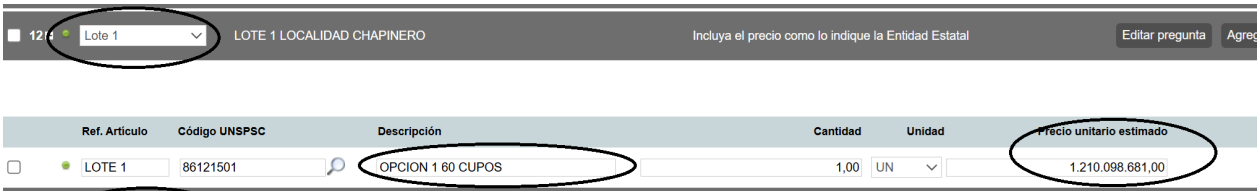
- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en todos los lotes de LA o LAS LOCALIDADES a la que esté aplicando, en la OPCIÓN del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

Se incluye un ejemplo de diligenciamiento en la plataforma SECOP II:

1. Teniendo en cuenta que no todas las localidades tienen más de una opción, como es el caso del LOTE 1 CHAPINERO y LOTE 2 MARTIRES, el oferente solo encontrará una opción, la cual deberá diligenciar de la siguiente forma en SECOP II:

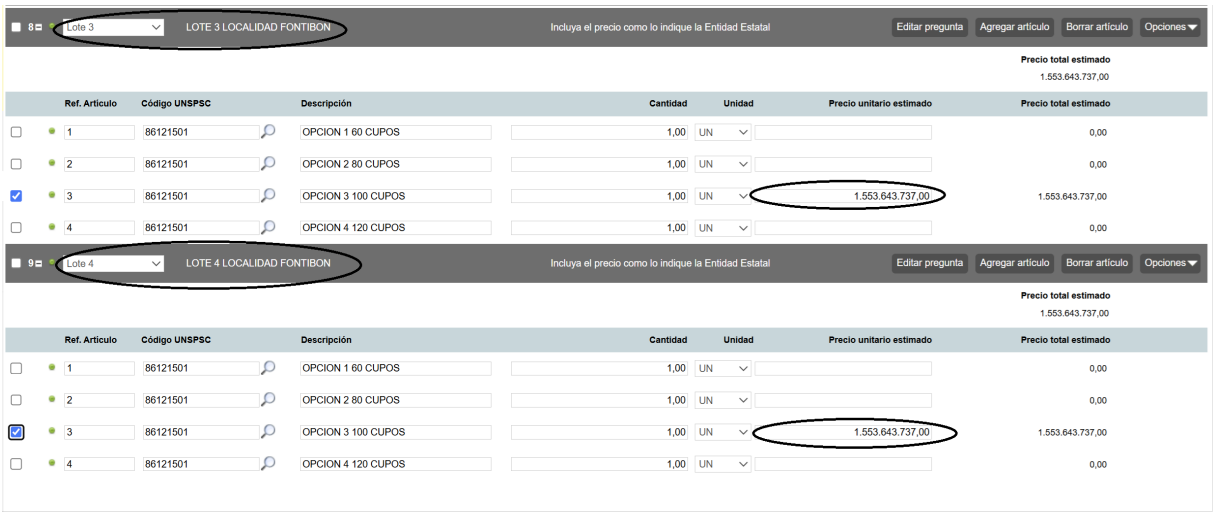
(Ejemplo de presentación)



2. Por otra parte, en razón a que será la entidad quien determine el orden de adjudicación por localidad, en el caso que el oferente presente **UN PREDIO** a una localidad dentro de la cual exista más de una opción, como es el caso de FONTIBÓN, que tiene dispuestos los LOTES 3 y 4, el oferente deberá seleccionar **LA MISMA OPCION Y CUPOS DENTRO DE LOS LOTES DISPUESTOS PARA CADA LOCALIDAD** de la siguiente forma:

(Ejemplo de presentación de UN PREDIO a la localidad de Fontibón por 100 cupos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 132 de 160

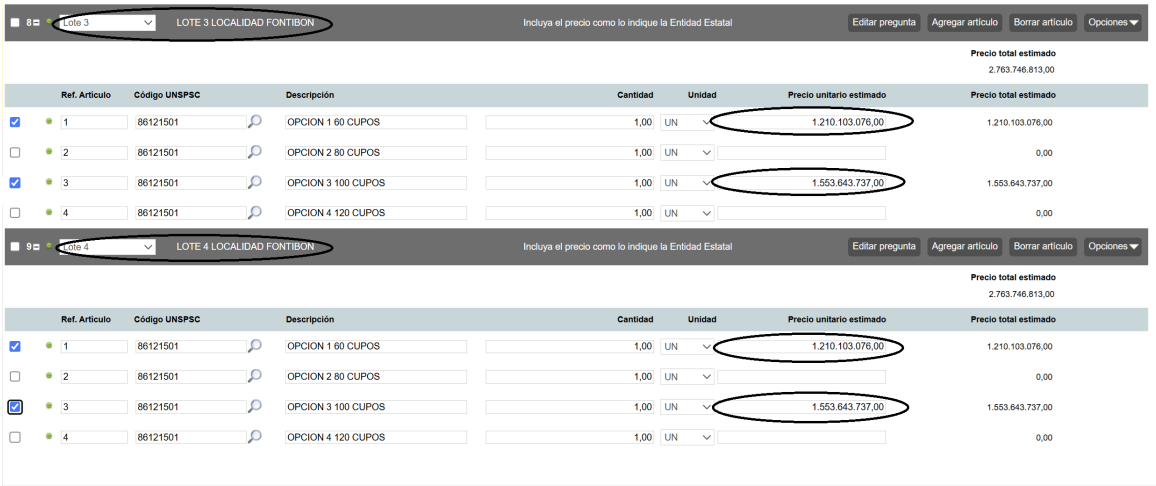


De la misma forma por cada una de las ofertas que presente para las diferentes localidades.

En los casos que el oferente presente **MAS DE UN PREDIO PARA LA MISMA LOCALIDAD Y MISMA CANTIDAD DE CUPOS,** deberá relacionar de la misma forma antes descrita y deberá en el **formato- CARTA DE PRESENTACIÓN** incluir los datos de cada inmueble presentado.

3. Por otra parte, en el caso que el oferente presente **MÁS DE UN PREDIO CON DIFERENTE CANTIDAD DE CUPOS DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD,** para el ejemplo en la Localidad de FONTIBON, que tiene dispuestos los LOTES 3 y 4, el oferente deberá seleccionar **LAS MISMAS OPCIONES Y CUPOS DENTRO DE LOS LOTES DISPUESTOS PARA CADA LOCALIDAD** de la siguiente forma:

(Ejemplo de presentación de DOS PREDIOS para la localidad de FONTIBON uno por 60 cupos y otro por 100 cupos)



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 133 de 155

De la misma forma por cada una de las ofertas que presente para las diferentes localidades y diferente cantidad de cupos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 134 de 155

3.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con Entidades Estatales con cargo a recursos públicos, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

3.7.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 135 de 155

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3.7.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notari**o. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 136 de 155

3.7.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.7.4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 137 de 155

allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

3.7.5. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,**

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 138 de 155

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.7.6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**,

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

3.7.7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 3.7.2. y/o el inciso 1 del numeral 3.7.6 del numeral *3.7. "Criterios de desempate*" ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 139 de 160

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 3.7.7. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.9.7. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 140 de 155

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7.8. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Tabla No. 20 Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 141 de 155

	deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie **Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: 1. Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. 2. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 142 de 155

	Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 143 de 155

	juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 144 de 155

	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 145 de 160

	cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditarán de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 146 de 16

	trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 147 de 160

4. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la **NO** entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta o predio) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.
b) Cuando el oferente NO presente oferta en el/los lote/s de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.
c) Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta. En todo caso la oferta debe ser presentada desde el usuario de Secop II del proponente plural, so pena de rechazo.
d) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
e) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
f) Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación
g) En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias, que induzcan a error a la entidad, que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
h) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
i) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
j) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
k) Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
l) Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública o anexos técnicos.
m) Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
n) En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
o) La no presentación del **Formato - PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS.**
p) Cuando el oferente no presente el inmueble dentro de los barrios catastrales establecidas dentro del numeral 2.6. Presentación de Ofertas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 148 de 155

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, en los anexos técnicos e Invitación Pública.

6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector/a de Infancia.

b) Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.

c) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la Subdirector/a de Contratación.

d) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 149 de 155

CAPÍTULO IV

7. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez suscrito el convenio el asociado deberá aportar en un término no mayor a un (1) DIA hábil, el Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o del proponente plural sea consorcio o unión temporal, de igual forma, deberá aportar la certificación bancaria por medido de la cual se realizaran los desembolsos del convenio.

8. TIPOLOGÍA DEL CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

9. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

10. PLAZO

El plazo de ejecución de los convenios resultantes del proceso competitivo será de **DIECISIETE (17) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

12. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes, se encuentran descritos y detallados en el estudio previo y lo contenido en los anexos técnicos.

13. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El asociado deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[5]:

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C. NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

[5] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 150 de 160

Tabla No. 21 Garantías

Amparo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso de selección contractual de conformidad con el estatuto general de contratación ley 80 del 1993.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 151 de 16

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

14. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el convenio, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

15. LIQUIDACIÓN

El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 152 de 155

16. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en numeral 10. DESEMBOLSOS del estudio previo del proceso competitivo.

17. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

NOTA 1: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

NOTA 2: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 153 de 155

NOTA 3: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 4: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

18. INDEMNIDAD

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio será responsabilidad del(la) Subdirector(a) para la Infancia respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación. El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

20. COMITÉ TÉCNICO

Se constituirá un Comité Técnico de seguimiento por cada Convenio de Asociación, el cual realizará el seguimiento a la ejecución del convenio buscando así la mejora continua en la operación de los Jardines Infantiles y la correcta ejecución del convenio y estará integrado por las siguientes personas.

1. La Subdirectora para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL.

NOTA 1: A las reuniones que programe el comité podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias incluido el equipo de apoyo a la supervisión.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 154 de 155

20.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de las condiciones del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sesión anterior.
3. Retroalimentar el plan de supervisión de las actividades que permitan dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.
4. Aprobar la información socializada en el marco del comité.

NOTA 2: **SECRETARÍA TÉCNICA** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Subdirección para la Infancia y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 3: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por parte de la Secretaría Técnica. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados mediante actas suscritas por sus miembros

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

22. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la oferta economica, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

NOTA 1: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

NOTA 2: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA
DIRECCIÓN POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

NUMERO DE SOLICITUD: 323467

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 155 de 16

APROBÓ: Adriana González Gómez- Subdirectora para la Infancia-SDIS
Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS

REVISÓ: Liliana Cecilia Rojas León – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Andrea Pedroza Molina- Contratista Subdirección de Contratación SDIS
Paola Lizbeth Urrego Baena- Contratista Subdirección para la Infancia-SDIS
Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez- Dirección Poblacional – SDIS
Javier Iván Fajardo Rodríguez - Dirección Poblacional – SDIS

PROYECTÓ: Daniela Bueno Flórez – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 156 de 160

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-0015-2025 CANASTAS SED_

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 14:20:28

Finalización: 2025-10-09 15:34:57

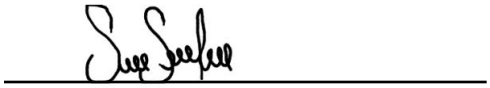
Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



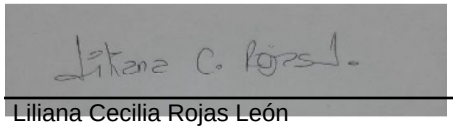
ANDREA PEDROZA MOLINA
52369571
apedroza@sdis.gov.co
Contratista
DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



Liliana Cecilia Rojas León
52501495
lcrojasl@sdis.gov.co
Contrastista
Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



Daniela Bueno
1098784496
dbuenof@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 157 de 160

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-0015-2025 CANASTAS SED_

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 14:20:28

Finalización: 2025-10-09 15:34:57

Escanee el código para verificación

Revisión: Dirección Poblacional ? SDIS

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Aprobación: Subdirectora para la Infancia-SDIS

Adriana Gonzi¿½lez Gi¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Contratista Subdirección para la Infancia-SDIS

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 158 de 160

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-0015-2025 CANASTAS SED_

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 14:20:28

Finalización: 2025-10-09 15:34:57

Escanee el código para verificación

Firma: Directora Dirección Poblacional

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Directora Poblacional

Revisión: Dirección Poblacional ? SDIS

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 159 de 160

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-0015-2025 CANASTAS SED_

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579

Creación: 2025-10-09 14:20:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-09 15:34:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniela Bueno dbuenof@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:20:48 Lec.: 2025-10-09 14:23:46 Res.: 2025-10-09 14:23:55 IP Res.: 186.85.64.69
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojasl@sdis.gov.co Contrastista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:23:55 Lec.: 2025-10-09 14:27:35 Res.: 2025-10-09 14:27:38 IP Res.: 181.55.78.220
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:27:38 Lec.: 2025-10-09 14:30:19 Res.: 2025-10-09 14:30:23 IP Res.: 186.86.110.230
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:30:23 Lec.: 2025-10-09 14:40:38 Res.: 2025-10-09 14:40:46 IP Res.: 161.10.210.93
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:40:46 Lec.: 2025-10-09 14:53:23 Res.: 2025-10-09 14:54:04 IP Res.: 45.192.8.2
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2025-10-09 14:54:04 Lec.: 2025-10-09 15:01:56 Res.: 2025-10-09 15:02:32 IP Res.: 45.192.8.2
Aprobación	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracii¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-10-09 15:02:33 Lec.: 2025-10-09 15:14:46 Res.: 2025-10-09 15:14:49 IP Res.: 45.192.8.2
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2025-10-09 15:14:49 Lec.: 2025-10-09 15:22:06 Res.: 2025-10-09 15:22:21 IP Res.: 186.28.198.108
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-10-09 15:22:21 Lec.: 2025-10-09 15:27:45 Res.: 2025-10-09 15:27:49 IP Res.: 191.156.152.194

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579
2025-10-09T15:35:00-05:00 - Pagina 160 de 160

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-0015-2025 CANASTAS SED_

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251009-142028-12c531-51559579

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-09 14:20:28

Finalización: 2025-10-09 15:34:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional	Aprobado	Env.: 2025-10-09 15:27:49 Lec.: 2025-10-09 15:34:51 Res.: 2025-10-09 15:34:57 IP Res.: 152.205.7.155